

de 1983, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por doña María del Carmen Escobar Bueno y otros, contra sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.740 y acumulados, sobre autorización de instalación de Oficina de Farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto a nombre de don Clemente Fernández Ruiz y otros, que se relacionan en el encabezamiento de esta sentencia, contra la dictada el 21 de noviembre de 1980, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en autos acumulados respectivamente promovidos por los susodichos recurrentes, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada sin expresa imposición de las costas de segunda instancia.»

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de marzo de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Medicamentos.

**13654** *ORDEN de 21 de marzo de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 40.899, interpuesto contra este Departamento por «Aparcamientos y Urbanizaciones, S. A.», y otros.*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de noviembre de 1983, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 40.899 promovido por «Aparcamientos y Urbanizaciones, S. A.», «Estacionamientos Palma, S. A.», «Servicios y Viales, S. A.», «Aparca, S. A.», «Aparcamientos y Obras, Sociedad Anónima» y don Pedro Rubio Peñalver, sobre sanción por infracción en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por la representación del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 26 de diciembre de 1980, la cual confirmamos íntegramente, todo ello sin expresa condena en costas de esta apelación.»

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de marzo de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

**13655** *ORDEN de 21 de marzo de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra este Departamento por don Carlos Almazán Gurumeta, sobre sanción disciplinaria.*

Ilmo. Sr.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 14 de octubre de 1982, por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don Carlos Almazán Gurumeta, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso número 41.227, promovido por el mismo recurrente sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto a nombre de don Carlos Almazán Gurumeta, contra sentencia dictada el 28 de noviembre de 1979, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en autos número 2.103 de 1978, promovidos por el susodicho recurrente, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada sin expresa imposición de las costas de segunda instancia.»

Lo que digo a V. I.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de marzo de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**13656** *ORDEN de 21 de marzo de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 144/1980, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Jerez Jiménez, don Ramón Granados Serralle y don José Clemente Rodríguez.*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 16 de noviembre de 1982, por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 144/1980, promovido por don Francisco Jerez Jiménez, don Ramón Granados Serralle y don José Clemente Rodríguez, sobre equiparación total de derechos que han sido aplicados a los Técnicos Auxiliares Sanitarios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Jerez Jiménez, don Ramón Granados Serralle y don José Clemente Rodríguez, contra el acto tácito de la Dirección General de Presupuestos por el que no se dió trámite a la solicitud formulada en escrito de los actores, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico, dejándolo sin efecto, y asimismo, debemos declarar y declaramos el derecho de los Maquinistas y Celadores de Sanidad Exterior a que les sea reconocido el índice de proporcionalidad 6 y 4, respectivamente, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración. Sin costas.»

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de marzo de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

## ADMINISTRACION LOCAL

**13657** *RESOLUCION de 27 de abril de 1983, del Ayuntamiento de Amurrio, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción de acera de la calle Mendiko, tramo II.*

El Ayuntamiento pleno, en sesión de 16 de abril de 1983, acordó aprobar definitivamente el proyecto de construcción de acera de la calle Mendiko, tramo II, así como la relación de bienes y derechos a expropiar, desestimando la única alegación presentada dentro del trámite evacuado con arreglo a los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa.

En el mismo acuerdo se declaró la urgente necesidad de ocupación de dichos bienes y derechos, relacionados al final del presente anuncio por estar incluido el proyecto en el Plan Foral de Obras y Servicios aprobado por la Excelentísima Diputación Foral de Alava para el ejercicio de 1982.

Para el levantamiento de actas previas a la ocupación se señala el día 30 de mayo de 1983, a las doce horas.

Todo lo cual se hace público para que los interesados y posibles titulares de bienes y derechos afectados, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el día de levantamiento de actas previas, alegaciones al solo efecto de subsanar posibles omisiones o errores que se hubieren podido cometer en la relación adjunta.

A dicho acto, que dará comienzo en el Ayuntamiento en el día y hora antes indicados, deberán asistir los interesados afectados, acudiendo personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad y, en especial, los dos últimos recibos de la contribución urbana y escrituras, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de peritos y notario, si lo estiman oportuno.

### Relación de bienes y derechos a expropiar

1. Datos catastrales: Parcela número 79 del polígono 8, superficie 155 metros cuadrados.

Nombre del titular: «Construcciones Mendiko, S. A.».

Domicilio del titular: Amurrio, carretera de Bilbao a Pancorbo, kilómetro 362.

Amurrio, 27 de abril de 1983.—El Alcalde.—6.439 E.